



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día viernes 11 once de julio del 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria número 05 cinco como a continuación se asienta. -----

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se tomó lista de asistencia y verificación de quórum. -----

- **Arquitecto Horacio Contreras Gracia, Secretario Técnico del comité:** Buenos días a todos, gracias por asistir a esta **SEGUNDA Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**, la cual fue convocada mediante oficio número **694/2025** con fundamento en artículo 8 de nuestro Reglamento de Obra Pública municipal, para efectos de dar inicio a esta sesión me permitiré tomar lista de asistencia para validar el Quorum legal:

Reg. **Ernesto Sánchez Sánchez** suplente de la Presidenta Municipal (presente), Mtra. **Claudia Margarita Robles Gómez**, Síndica Municipal (presente), **Licenciado José Antonio Alvarez Hernández**, en representación de la encargada de la Hacienda Municipal (presente); Arq. **José de Jesús González Sánchez**, suplente del Titular del Órgano Interno de Control Arq. **Horacio Contreras Gracia**, Director General de Gestión de la Ciudad (presente); Arq. **Julio Cesar López Frías** Director de Obras Públicas (presente); Reg. **Marisol Mendoza Pinto**, en representación de la Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas (presente); Arq. **Josué German de la Cruz Navarro** en representación del Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C. (presente); Ing. **Armando Leguer Retolaza**, suplente del Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C (presente); Arq. **Karen Yuliana Zenteno Berdon** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco (CMIC) (ausente);

Le informo regidor, la asistencia de 8 de los 10 integrantes de este Comité, por lo cual, tenemos quorum legal.

Continuando con el desahogo de la sesión, procedo con el punto número 2 que es la aprobación del orden del día, para lo cual me permito dar lectura:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación de las



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

siguientes obras públicas financiadas con recursos federales del **FAISMUN, FORTAMUN y RECURSO PROPIO**:

➤ **Por Concurso Simplificado Sumario:**

- **FAISMUN-01-2025.** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- **FAISMUN-02-2025.** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- **RP-02-2025. (REMANENTE DE PARTICIPACIONES ESTATALES 2024)** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

➤ **Por Adjudicación Directa:**

- **FAISMUN-03-2025.** REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- **FORTA-04-2025.** REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

4. Proceso de **INSACULACIÓN**

5. Asuntos varios.
6. Clausura.

Si están a favor de aprobarlo, les pido que lo manifiesten levantando su mano. Aprobado por **unanimidad**.

En el desarrollo del punto numero 3 del orden del día: Este punto se trata de la aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación de 5 obras públicas financiadas con recursos federales del FAISMUN, FORTAMUN y RECURSO PROPIO:

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 2 de 37



El lunes 9 de julio de este año se aprobaron por el pleno del ayuntamiento los techos financieros de las obras que hoy veremos, las cuales, en razón a su monto y otros elementos legales que contempla la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el área técnica integrada por el de la voz y el director de Obras Públicas, emitimos los acuerdos de justificación proponiendo la modalidad de contratación como a continuación se expone:

Para continuar, tomando en consideración que todos los aquí presentes tenemos amplio conocimiento del proceso de contratación de obra pública y los preceptos legales que la rigen, omitiré la lectura de los acuerdos de justificación en el entendido de que los mismos quedaran transcritos en su literalidad en el acta de esta sesión:

Comenzare con las obras publicas propuestas bajo la modalidad de concurso simplificado sumario:

1ra.

- ❖ **Numero:** FAISMUN-01-2025.
- ❖ **Nombre:** "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."
- ❖ **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN)
- ❖ **Techo Financiero autorizado:** \$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- ❖ **Trabajos a ejecutar:** CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA A BASE DE MATERIAL DE BANCO Y PAVIMENTO DE CONCRETO ACABADO TEXTURIZADO ANTIDERRAPANTE CON CANASTILLAS PASAJUNTAS
- ❖ **Superficie total:** 1,932.75 M<sup>2</sup>

**OBRA No.: FAISMUN-01-2025 RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN). **NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30:00 ocho horas con treinta minutos del día 10 diez de julio del 2025 dos mil veinticinco, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 3 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

1, 25 fracción III, 33 inciso A fracción I e inciso B, fracción II, inciso e) y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracciones VI y VIII y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-01-2025**, denominada "**CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:**  
I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día miércoles 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 03 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/00 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 90. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..



Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** según dispone su fracción III; Así mismo, conforme a su artículo 33 A. fracción I e inciso B fracción II, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, siguiendo el mismo orden de ideas, el párrafo segundo del artículo 49 precisa que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."** lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ...IV Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".** III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: **"En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable"** Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo recurso de financiamiento proviene del FAISMUN, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente.** IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 ( asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que **se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario** y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con el artículo 86 de la Ley en uso, que señala que, el **Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.** VI.- En ese mismo contexto, de una interpretación literal, el artículo 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el **Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción, salvo que se trate de un hecho notorio, el cual debe contener cuando menos lo siguiente:** "I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que **cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico;** Lo anterior, se relaciona con lo contenido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone entre otras cosas que: ... "En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, **concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 6 de 37

*Amanando Lira*



*contratos de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello."* **E L E M E N T O S:** 1.- **MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/00 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa, "la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de 100 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puede contratarse por Concurso Simplificado Sumario o Licitación pública" Artículo 43. **Procedimientos de contratación – Modalidades.** 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I. Licitación pública; II. **Concurso simplificado sumario**; o III. Adjudicación directa. N.2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública... En razón de lo anterior, esta Área Técnica propone contratarla a través de la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, ya que encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación.

ART. 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$113.14	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES		HASTA \$2'262,800.00 puede contratarse cualquier modalidad	SE EXCEDE, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES	\$2'712,475.65	HASTA \$11'314,000.00 puede contratarse concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCEDE, SÍ ENCUADRA EN EL SUPUESTO



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A LOS 100 MIL VECES		DESDE \$11'314,000.00 EN ADELANTE puede contratarse por licitación pública	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO
--------------	--	--	---	--

De lo anterior, se concluye que, en este caso concreto, el monto excede de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pero no es igual o mayor a los 100 mil veces, por lo que podría contratarse mediante concurso simplificado sumario o licitación pública y tomando en consideración que, esta última, conlleva el doble de tiempo para iniciar con el proceso de ejecución de los trabajos contratados, lo que es un factor importante, ya que la obra pública, materia del presente Acuerdo de Justificación, atiende un problema de urbanización que debe atenderse en el menor tiempo posible, esta Área Técnica determina que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario. **2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FAISMUN-01-2025. **Nombre:** "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE GRITO DE LIBERTAD ENTRE LA CALLE PARROQUIA DE DOLORES Y AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN). **Techo Financiero autorizado:** \$2'712,475.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 65/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **Trabajos a ejecutar:** CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA A BASE DE MATERIAL DE BANCO Y PAVIMENTO DE CONCRETO ACABADO TEXTURIZADO ANTIDERRAPANTE CON CANASTILLAS PASAJUNTAS **Superficie total:** 1,932.75 M<sup>2</sup> **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar**, dando

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*300*  
*2024-2027*  
*Área Técnica*  
*2da.*

**preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico,** así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, “A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”, tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS:** **PRIMERO.-** El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-01-2025**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO. -** Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **ATENTAMENTE “2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO”.** “2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN”. Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 10 de julio de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. KRNL/mff

**2da.**

- ❖ **Numero:** FAISMUN-02-2025.
- ❖ **Nombre:** “CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.”
- ❖ **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN)
- ❖ **Techo Financiero autorizado:** \$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
- ❖ **Trabajos a ejecutar:** RETIRO DE EMPEDRADO, DEMOLICIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EXISTENTES, CORTE DE TERRENO A 0.40 CMS, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO INCLUYENDO DENTELLONES PARA CONFINAMIENTO DE EMPEDRADO Y CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS.
- ❖ **Superficie total:** 1,855.54 M2

*2da.*  
*2024-2027*  
*Área Técnica*  
*2da.*

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 9 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**OBRA No.: FAISMUN-02-2025 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN). NOMBRE DE LA OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **9:00:00 nueve horas del día 10 diez de julio del 2025 dos mil veinticinco**, los suscritos **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, Director General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción III, 33 inciso A fracción I e inciso B, fracción II, inciso e) y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracciones VI y VIII y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-02-2025**, denominada "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día miércoles 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 04 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/00 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO de conformidad a la siguiente E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en el **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 90. **II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** según dispone su fracción III; Así mismo, conforme a su artículo 33 A. fracción I e inciso B fracción II, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura; siguiendo el mismo orden de ideas, el párrafo segundo del artículo 49 precisa que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo **1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".** **III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable"** Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo recurso de financiamiento proviene del FAISMUN, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente.** **IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 11 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

integran la administración pública municipal. **V.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 ( asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que **se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario** y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no excede de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)** puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con el artículo 86 de la Ley en uso, que señala que, el **Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.** **VI.-** En ese mismo contexto, de una interpretación literal, el artículo 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el **Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción, salvo que se trate de un hecho notorio, el cual debe contener cuando menos lo siguiente:** "I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción;II. Valor del contrato;III. Descripción general de la obra o servicio; yIV. Firma del servidor público que autoriza." **VII.-** Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico;** Lo anterior, se relaciona con lo contenido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone entre otras cosas que:... "En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, **concurso simplificado sumario** o de adjudicación directa, **la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.** En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello." **ELEMENToS: 1.- MONTO DE**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/00 M.N)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo **43 numeral 2 fracción II que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa**, "la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público **no exceda de 100 mil veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), **puede contratarse por Concurso Simplificado Sumario o Licitación pública" Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.** 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I. Licitación pública. II. **Concurso simplificado sumario**; o III. Adjudicación directa. 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública... En razón de lo anterior, esta Área Técnica **propone contratarla a través de la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento**, ya que encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación:

ART. 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$113.14	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES		HASTA \$2'262,800.00 puede contratarse cualquier modalidad	SE EXCDE, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES	\$2'657,072.14	HASTA \$11'314,000.00 puede contratarse concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCDE, SÍ ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A LOS 100 MIL VECES		DESDE \$11'314,000.00 EN ADELANTE puede contratarse por licitación pública	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO

De lo anterior, se concluye que, en este caso concreto, el monto excede de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pero no es igual o mayor a los 100 mil veces, por lo que podría contratarse mediante concurso simplificado sumario o licitación pública y tomando

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

en consideración que, esta última, conlleva el doble de tiempo para iniciar con el proceso de ejecución de los trabajos contratados, lo que es un factor importante, ya que la obra pública, materia del presente Acuerdo de Justificación, atiende un problema de urbanización que debe atenderse en el menor tiempo posible, esta Área Técnica determina que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FAISMUN-02-2025. **Nombre:** "CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON CONCRETO CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO CON EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE PARCELA ENTRE LA CALLE EUFEMIO ZAPATA Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN LA COLONIA EJIDAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN) **Techo Financiero autorizado:** \$2'657,072.14 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS 14/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **Trabajos a ejecutar:** RETIRO DE EMPEDRADO, DEMOLICIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS EXISTENTES, CORTE DE TERRENO A 0.40 CMS, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO DE PAVIMENTO HIDRÁULICO INCLUYENDO DENTELLONES PARA CONFINAMIENTO DE EMPEDRADO Y CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS Y BANQUETAS. **Superficie total:** 1,855.54 M<sup>2</sup> **3. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el **artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 14 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-02-2025**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO". "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN"** Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 10 de julio de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. KRNL/mff

3ra.

Número: RP-02-2025

Nombre: CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Techo Financiero autorizado: \$\$11'269,037.60 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 60/00 M.N.),, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Trabajos a ejecutar: LA OBRA POR CONTRATAR CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CORTE DE TERRENO CONSTRUCCIÓN DE SUB BASE Y BASE, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO.

Superficie Total: 6,834.06 M2

**OBRA No.: RP-02-2025 RECURSO: PROPIO, REMANENTE DE PARTICIPACIONES ESTATALES 2024. NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 15 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las **9:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de julio del año 2025 dos mil veinticinco**, los suscritos **ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**, Director General de Gestión de la Ciudad y **ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 4,10 y 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número **RP-02-2025**, denominada **"CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO"**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día miércoles 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 8 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$11'269,037.60 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 60/00 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en el **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 90. II.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.

Página 16 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **III.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de **Concurso Simplificado Sumario** y en su numeral 2 fracción II manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario** o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el **Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.** **IV.-** En ese mismo contexto, de una interpretación literal, el artículo 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el **Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción, salvo que se trate de un hecho notorio, el cual debe contener cuando menos lo siguiente:** "I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." **V.-** Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico;** Lo anterior, se relaciona con lo contenido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone entre otras cosas que: ... "En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, **concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello.*" **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$11'269,037.60 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 60/00 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa, "la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de 100 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puede contratarse por Concurso Simplificado Sumario o Licitación pública" **Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.** 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I. Licitación pública; II. **Concurso simplificado sumario**; o III. Adjudicación directa. 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública... En razón de lo anterior, esta Área Técnica propone contratarla a través de la modalidad de **Concurso Simplificado Sumario**, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, ya que encuadra en el supuesto previsto en la fracción II del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación:

ART. 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$113.14	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES		HASTA \$2'262,800.00 puede contratarse cualquier modalidad	SE EXCEDE, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES	\$11'269,037.60	HASTA \$11'314,000.00 puede contratarse concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCEDE, SÍ ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A		DESDE \$11'314,000.00 EN ADELANTE puede	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 18 de 37



LOS 100 MIL VECES	contratarse por licitación pública
-------------------	------------------------------------

De lo anterior, se concluye que, en este caso concreto, el monto excede de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), pero no es igual o mayor a los 100 mil veces, por lo que podría contratarse mediante concurso simplificado sumario o licitación pública y tomando en consideración que, esta última, conlleva el doble de tiempo para iniciar con el proceso de ejecución de los trabajos contratados, lo que es un factor importante, ya que la obra pública, materia del presente Acuerdo de Justificación, atiende un problema de urbanización que debe atenderse en el menor tiempo posible, esta Área Técnica determina que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:**

**Número:** RP-02-2025 **Nombre:** CONSTRUCCIÓN DE BASE Y PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO, EN LA CALLE FRANCISCO GENERAL ANAYA ENTRE LA CALLE MARIANO TORRES ARANDA Y LA AV. LIC. CARLOS PAEZ STILLE, EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **Techo Financiero autorizado:** \$\$11'269,037.60 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 60/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**Trabajos a ejecutar:** LA OBRA POR CONTRATAR CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE EMPEDRADO EXISTENTE, CORTE DE TERRENO CONSTRUCCIÓN DE SUB BASE Y BASE, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO.

**Superficie Total:** 6,834.06 M2 **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el **artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios**, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **R E S O L U T I V O S: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número **RP-02-2025** bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E** "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO" "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 10 de julio de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS KRN/mff.

Estas tres obras, se ajustan a los límites previstos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública estatal, y encuadran en el supuesto de contratación bajo la modalidad de concurso simplificado sumario atendiendo al valor de la UMA vigente y al techo financiero aprobado para cada una de las obras. Los acuerdos de justificación se encuentran fundados y motivados en los **criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia** por lo que tomando en consideración que sus montos exceden el límite para contratarse por adjudicación directa pero no alcanzan el mínimo para contratarse mediante licitación pública el Área Técnica determinó en sus acuerdos de justificación que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario. Como pueden ver en los anexos que les proporcionamos, vienen la lista de los contratistas propuestos para concursar en cada una de las obras, estos se eligieron en base a su capacidad técnica y económica: POR LA OBRA FAISMUN-01-2025: 1. ARQ. OMAR MAGAÑA MORENO. 2. INGENIERO SIAMIR YOSAM CÁRDENAS DEL TORO 3. OSCAR ALEJANDRO REYES HERNÁNDEZ. 4. ING. ARQ. VÍCTOR MANUEL MORENO LEAL 5. ARQ. JORGE CASILLAS PALOMARES. POR LA OBRA FAISMUN-02-2025: 1. ARQ. JORGE BRAULIO SERRANO CASTAÑEDA 2. CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DEL SUR TECA, S.A. DE C.V. 3. ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 4. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TREAS S.A. DE C.V. 5. ARQ. JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS POR LA OBRA RP-02-2025: 1. CONSTRUCCIONES Y OBRA CIVIL CONSTRUBE, S.A. DE C.V. 2. INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V. 3. ONIPSE S.A. DE C.V. 4. ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS 5. CONSTRUCTORA OSVEN S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.

Página 20 de 37



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

A continuación, les leeré los resolutivos de cada acuerdo de justificación y al final si tienen alguna duda la comentamos: **RESOLUTIVOS: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-01-2025**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda: **R E S O L U T I V O S: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-02-2025**, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **R E S O L U T I V O S: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica**, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número **RP-02-2025** bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de **turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. ¿Tienen alguna duda o comentario que aportar? (nadie manifestó algo). Si están a favor de aprobar las modalidades de contratación propuestas por el Área Técnica para las obras FAISMUN-01-2025, FAISMUN-02-2025 Y RP-02-2025, por Concurso Simplificado Sumario de conformidad a los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, favor de manifestarlo levantando su mano: aprobado por **unanimidad**

Continuando con el orden del dia, seguimos con las obras FAISMUN-03-2025 Y FORTA-04-2025 que describiré a continuación

- ❖ **Numero:** FAISMUN-03-2025.
- ❖ **Nombre:** "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."
- ❖ **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..  
Página 21 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- ❖ **Techo Financiero autorizado:** \$1'336,679.38 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado.
- ❖ **Trabajos a ejecutar:** LA OBRA POR CONTRATAR CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO, BANQUETAS Y MACHUELOS EXISTENTES, CORTE DE TERRENO DE 40 CM; CONSTRUCCIÓN DE SUB BASE Y BASE DE 20 CM CADA UNA; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO INCLUYENDO DENTELLONES PARA CONFINAMIENTO DE EMPEDRADO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS
- ❖ **SUPERFICIE TOTAL:** 804.75 M2

**OBRA No.:** FAISMUN-03-2025 **RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN). **NOMBRE DE LA OBRA:** "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de julio del año dos mil veinticinco, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción III, 33 inciso A fracción I e inciso B, fracción II, inciso e) y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento; 2 fracciones VI y VIII y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: FAISMUN-03-2025, denominada "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día miércoles 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$1'336,679.38 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.

Página 22 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N) incluyendo el impuesto al valor agregado. II.** - Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**:

I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado**, circunstancia que se encuentra contemplada en el **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I e inciso B fracción II, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la electrificación; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, **"Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal..."**. lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".** III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: **"En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable"** Tal como acontece en esta Obra Pública, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 23 de 27



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente**. **IV.-** Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pautaliza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **V.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de **Adjudicación Directa** y en su numeral 2 fracción I manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1** (licitación pública, concurso simplificado sumario y **adjudicación directa**), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el **Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada**. **VI.-** En ese mismo contexto, de una interpretación literal, el artículo 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el **Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción, salvo que se trate de un hecho notorio, el cual debe contener cuando menos lo siguiente:** "I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." **VII.-** Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**; Lo anterior, se relaciona con lo contenido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone entre otras cosas que: ... "En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, concurso simplificado sumario o de **adjudicación directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 24 de 37

*Fernando C.R.*





## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*Zapotlán el Grande, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello." VIII.- Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será aleatoria y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa. ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público". E L E M E N T O S: 1.- MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$1'336,679.38 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción I que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa, "la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas" Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades. 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I. Licitación pública; II. Concurso simplificado sumario; o III. Adjudicación directa. 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas; II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública... En razón de lo anterior, esta Área Técnica propone contratarla a través de la modalidad de Adjudicación Directa, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno*

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 25 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*del Ayuntamiento, ya que encuadra en el supuesto previsto en la fracción I del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación:*

ART. 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$113.14	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES	\$1'336,679.38	HASTA \$2'262,800.00 puede contratarse cualquier modalidad	NO EXCEDE, SÍ ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES		HASTA \$11'314,000.00 puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCEDE, PERO EL MONTO ESTA MAS CERCANO AL PRIMER SUPUESTO
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A LOS 100 MIL VECES		DESDE \$11'314,000.00 EN ADELANTE puede contratarse por licitación pública	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO

De lo anterior, se concluye que, en este caso concreto, el monto no excede de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y no es igual o mayor a los 100 mil veces, por lo que podría contratarse mediante cualquier modalidad sin embargo, tomando en consideración que, el concurso simplificado sumario y la licitación pública, conlleva el doble de tiempo para iniciar con el proceso de ejecución de los trabajos contratados, lo que es un factor importante, ya que la obra pública, materia del presente Acuerdo de Justificación, atiende un problema de alcantarillado que debe atenderse en el menor tiempo posible, esta Área Técnica determina que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de Adjudicación Directa. **2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FAISMUN-3-2025. **Nombre:** "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAGE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN) **Techo Financiero autorizado:** \$1'336,679.38 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado. **Trabajos a ejecutar:** LA OBRA POR CONTRATAR CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SOBRE EMPEDRADO, BANQUETAS Y MACHUELOS EXISTENTES, CORTE DE TERRENO DE 40 CM; CONSTRUCCIÓN DE SUB BASE Y BASE DE 20 CM CADA UNA; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO INCLUYENDO DENTELLONES PARA CONFINAMIENTO DE EMPEDRADO Y CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS SUPERFICIE TOTAL: 804.75 M2 **CRITERIO:** **EFICACIA Y EFICIENCIA:** La eficacia hace referencia al grado en que un proceso cumple con su objetivo. Entonces, si la modalidad de contratación que se propone, cumple con su objetivo, este será eficaz, por otra parte, la eficiencia se relaciona a qué tan bien se aprovechan los recursos para llevar a cabo el proceso. Optar por la modalidad de contratación por **Adjudicación Directa**,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMIA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de **Adjudicación Directa**, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de **Adjudicación Directa** por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con **imparcialidad** justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **RESOLUTIVOS:** **PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FAISMUN-03-2025**, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** así como **A LOS CONTRATISTAS PROPUESTOS** en la lista anexa al mismo **Y EL RESULTADO DE LA INSACULACIÓN.** **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, **Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO". "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN"** **Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 10 de julio de 2025. ÁREA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 27 de 37



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. KRNL/mff**

2DA OBRA:

- ❖ **Numero:** FORTA-04-2025
- ❖ **Nombre:** REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- ❖ **Techo Financiero autorizado:** \$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- ❖ **Trabajos a ejecutar:** INSTALACIÓN DE REGISTROS ELÉCTRICOS, REHABILITACIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS Y ÁREAS, REGISTROS Y ESTRUCTURA PARA RECIBIR NUEVAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN CON LA REUBICACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE DUCTOS, TABLEROS, INTERRUPTORES PARA BAJA TENSIÓN, por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ **Superficie:** 419,493.67 M2

**OBRA No.: FORTA-04-2025 RECURSO:** FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN) **NOMBRE DE LA OBRA:** REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE:** ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 10 diez de julio del año 2025 dos mil veinticinco, los suscritos **ARQUITECTO HORACIO GARCÍA CONTRERAS**, Director General de Gestión de la Ciudad y **ARQUITECTO JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS**, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87; 89 y 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 28 de 37



## **ZAPOTLÁN EL GRANDE** **GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

---

Obra Pública número FORTA-04-2025 denominada "REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 28, celebrada el día miércoles 09 nueve de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se aprobó en el punto número 6 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de **\$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad a la siguiente **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado,** circunstancia que se encuentra contemplada en el **CAPITULO V** denominado **De las Excepciones a la Licitación Pública** de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** según su fracción IV; que conforme a su artículo 37, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad entre otras necesidades, al **mantenimiento de infraestructura**, lo que se refuerza con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I; así mismo, en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: **"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... **III.** Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. **No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal**". Por lo que, en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)** reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal. **IV.-** Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, **cuya fuente de financiamiento sean recursos federales**, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, cuyo financiamiento proviene de recursos federales (FORTAMUN) de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente.** **V.-** Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pautaliza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. **VI.-** Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo con la misma, entre otros, por el procedimiento de **Adjudicación Directa** y en su numeral 2 fracción I manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1** (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el **Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 30 de 37

*Alvarado (CR.)*



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

*personas físicas o jurídicas sin causa justificada.* **VII.**- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." **VIII.**- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el **perfil del contratista** para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas **que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico;** Lo anterior, se relaciona con lo contenido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone entre otras cosas que: ... "En los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, concurso simplificado sumario o de **adjudicación directa**, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad en recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas con el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. En los procedimientos de contratación se optará preferentemente por el empleo de los recursos humanos del estado y por la utilización de bienes o servicios de procedencia local o regional, y en su caso se tomarán en consideración las excepciones a las que refiere la legislación aplicable para ello. **VIII.**- Así mismo, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será **aleatoria** y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "**Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.** ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "**Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 31 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público". **E L E M E N T O S: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de **\$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción I que se transcribe a continuación en la parte que aquí interesa, "la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas" **Artículo 43. Procedimientos de contratación – Modalidades.** 1. Atendiendo a los criterios de la presente ley, se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma por cualquiera de los procedimientos que a continuación se señalan: I. Licitación pública; II. Concurso simplificado sumario; o **III. Adjudicación directa.** 2. La modalidad de contratación de obra pública, deberá determinarse con base a lo siguiente: **I. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas;** II. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, y III. La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público sea igual o mayor a los cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) deberá contratarse por licitación pública... En razón de lo anterior, esta Área Técnica **propone contratarla a través de la modalidad de Adjudicación Directa, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento**, ya que encuadra en el supuesto previsto en la fracción I del numeral 2 del artículo antes referido, como se explica a continuación:

ART. 43	SUPUESTO JURÍDICO	TECHO FINANCIERO	POR EL VALOR DE LA UMA \$113.14	RESULTADO
FRACC I	QUE NO EXCEDA 20 MIL VECES	\$2'224,606.83	HASTA \$2'262,800.00 puede contratarse cualquier modalidad	NO EXCEDE, SÍ ENCUADRA EN EL SUPUESTO
FRACC II	QUE NO EXCEDA 100 MIL VECES		HASTA \$11'314,000.00 puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública	NO EXCEDE, PERO EL MONTO ESTA MÁS CERCANO AL PRIMER SUPUESTO
FRACC III	QUE SEA IGUAL O MAYOR A		DESDE \$11'314,000.00 EN ADELANTE puede	NO ALCANZA, NO ENCUADRA EN EL SUPUESTO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	LOS 100 MIL VECES	contratarse por licitación pública	
--	----------------------	---------------------------------------	--

De lo anterior, se concluye que, en este caso concreto, el monto no excede de 20 mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y no es igual o mayor a los 100 mil veces, por lo que podría contratarse mediante cualquier modalidad sin embargo, tomando en consideración que, el concurso simplificado sumario y la licitación pública, conlleva el doble de tiempo para iniciar con el proceso de ejecución de los trabajos contratados, lo que es un factor importante, ya que la obra pública, materia del presente Acuerdo de Justificación, atiende un problema de alcantarillado que debe atenderse en el menor tiempo posible, esta Área Técnica determina que la mejor opción de contratación es bajo la modalidad de Adjudicación Directa. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FORTA-04-2025 **Nombre:** REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. **Techo Financiero autorizado:** \$2'224,606.83 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 83/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. **Trabajos a ejecutar:** INSTALACIÓN DE REGISTROS ELÉCTRICOS, REHABILITACIÓN DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS Y ÁREAS, REGISTROS Y ESTRUCTURA PARA RECIBIR NUEVAS LÍNEAS ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN CON LA REUBICACIÓN DE TRANSFORMADOR EXISTENTE, INSTALACIÓN DE DUCTOS, TABLEROS, INTERRUPTORES PARA BAJA TENSIÓN, **por lo que se encuentra dentro de los rubros especificados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.** **Superficie:** 419,493.67 M2 **C R I T E R I O S:** **EFICACIA Y EFICIENCIA:** La eficacia hace referencia al grado en que un proceso cumple con su objetivo. Entonces, si la modalidad de contratación que se propone, cumple con su objetivo, este será eficaz, por otra parte, la eficiencia se relaciona a qué tan bien se aprovechan los recursos para llevar a cabo el proceso. Optar por la modalidad de contratación por **Adjudicación Directa**, significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMIA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de **Adjudicación Directa**, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de **Adjudicación Directa** por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con **imparsitalidad justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas.** **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplen con el perfil

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025.

Página 33 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar en la lista que se anexa al presente acuerdo de justificación. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **R E S O L U T I V O S: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: **FORTA-04-2025**, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** así como a los **CONTRATISTAS PROPUESTOS** en la lista anexa al mismo y el **RESULTADO DE LA INSACULACIÓN. SEGUNDO.** - Emitase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. **A T E N T A M E N T E** "2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO". "2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN" Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. A 10 de julio de 2025. ÁREA TÉCNICA ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LOPEZ FRIAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. KRNL/mff

Estas dos obras, se ajustan a los límites previstos en el artículo 43 de la Ley de Obra Pública estatal, y encuadran en el supuesto de contratación bajo la modalidad de Adjudicación directa atendiendo al valor de la UMA vigente y al techo financiero aprobado para cada una de las obras. Al igual que los anteriores, los acuerdos de justificación se encuentran fundados y motivados en los **criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia** por lo que tomando en consideración que sus montos se encuentran en el límite para contratarse por adjudicación directa, el Área Técnica determinó en sus acuerdos de justificación que la mejor opción de contratación es esta modalidad. ¿Tienen alguna duda o comentario que aportar? Si están a favor de aprobar las modalidades de contratación propuestas por el Área Técnica para las obras FAISMUN-03-2025, FORTA-02-2025 25, por Adjudicación Directa de conformidad a los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, favor de manifestarlo levantando su mano. Aprobado por **unanimidad**.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 34 de 37



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027  
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Los contratistas propuestos para concursar en cada una de las obras, para concursar en el proceso de insaculación, son los que a continuación les leerá el Arquitecto Julio y se llevará a cabo el desahogo del **punto número cuatro del orden del día** con el proceso de insaculación, para lo cual le cedo el uso de la voz:

- Arq. Julio Cesar López Frías, **vocal del comité**: Muchas gracias, buenas tardes compañeros nada mas para comentarles que el proceso de insaculación, algunos ya tenemos la experiencia de estar en este punto, la dinámica va a ser la siguiente: vamos a integrar, tenemos dos urnas a cada una de ellas les vamos a integrar en una el nombre de la obra que en este caso solo es una y, vamos a ir integrando cada uno de los nombres de la lista que les acabo de actualizar, la obra es **FAISMUN-03-2025. REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE BASES Y CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS Y MACHUELOS EN LA CALLE IGNACIO MARISCAL ENTRE LA AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE MOCTEZUMA COLONIA CENTRO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y vamos a enlistar cada uno de los nombres que van a agregar a la tómbola, el tercero que saquemos es el ganador: comenzamos con ECOMEXCON...

-Ing. José de Jesús González Sánchez **vocal del comité**: Una pregunta, perdón Arquitecto, ¿cambiaste a Fernando Lúa Valladares?

- Arq. Julio Cesar López Frías, **vocal del comité**: Si, porque él es parte de la siguiente insaculación por su especialidad, entonces él no va a entrar a esta insaculación, entonces los que vamos a ir nombrando en la lista que les acabo de nombrar, nos vamos a ir es ese orden:

1. CDAI, S.A. DE C.V.
2. DELTA ARQUITECTOS E INGENIEROS, S.A. DE C.V.
3. URBESUR CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
4. JOSÉ ABACÚ SÁNCHEZ SANDOVAL
5. CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.
6. RENTAMAQGUZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
7. ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA
8. CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V.
9. ECOMEXCON, S.A. DE C.V.
10. CONSTRUCTORA AKINITA, S.A. DE C.V.
11. JOSÉ MIGUEL CARREÓN
12. SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
13. LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.
14. GIYC S.A. DE C.V.
15. PROCAYTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
16. ARQ. ADRIÁN ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO
17. ING. CARLOS FABRIZCIO CEBALLOS GODÍNEZ

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 35 de 37



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

18. CORPORATIVO BEYMA S.A. DE C.V.
19. CONCRENIPPON, S.A. DE C.V.
20. ICEMAR INGENIERÍAS CIVILES ELÉCTRICAS Y MARITIMAS, S.A. DE C.V.

Son veinte las empresas que se integran a la insaculación, vamos a pedirle a la maestra Marisol que nos ayude a sacar el contratista ganador.

- **Arq. Horacio Contreras Gracia, Secretario Técnico del comité:** Cabe mencionar que por instrucción de la presidenta municipal, todos los contratistas registrados en el padrón entran a participar a esta insaculación.

- **Reg. Marisol Mendoza Pinto:** PROCAYTO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.; CDAI, S.A. DE C.V. y el ganador es ECOMEXCON, S.A. DE C.V.

- **Arq. Julio Cesar López Frías, vocal del comité:** Bueno, el resultado para la primera insaculación de la obra FAISMUN-03-2025 es ECOMEXCON, S.A. DE C.V., vamos a continuar con la obra FORTA-04-2025 REHABILITACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL, EN HERMENEGILDO GALEANA EN LA COLONIA CENTRO EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, solamente son dos empresas:

1. ELEVEN ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V.
2. ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL

Las dos empresas son especialistas en el área por eso los sacamos para que estuvieran en esta obra, el que quede adentro es el ganador, Reg. Ernesto, ¿nos ayuda? Entonces el primero que salga queda.

- **Reg. Ernesto Sánchez Sánchez:** Pierde: ELEVEN ELECTRIFICACIONES, S.A. DE C.V. y gana ING. FERNANDO LÚA MADRIGAL.

- **Arq. Julio Cesar López Frías, vocal del comité:** Entonces para la obra FORTAMUN-04-2025 gana el contratista FERNANDO LÚA MADRIGAL, sin alguna manifestación.

- **Arq. Horacio Contreras Gracia, secretario técnico del comité:** Bueno, una vez desahogado el punto numero cuatro del orden del día y no habiendo asuntos varios que tratar, les pido por favor nos pongamos de pie, para la clausura, siendo las siendo las 15:19 quince horas con diecinueve minutos del día 11 once de julio del 2025 dos mil veinticinco, declaro clausurados los temas aprobados en esta quinta SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y válidos los acuerdos tomados.

### A T E N T A M E N T E

*Armando LR*  
"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE  
MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO".

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 36 de 37



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
**GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027**

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

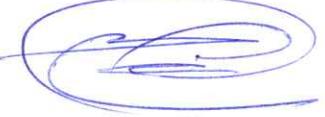
"2025, CENTENARIO DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA FERIA ZAPOTLÁN"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 20 de julio de 2025.

  
**REG. ERNESTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
PRIMER SUPLENTE DE LA PRESIDENTA  
MUNICIPAL

  
**ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

  
**REG. MARISOL MENDOZA PINTO**  
EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS,  
PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE  
LA TENENCIA DE LA TIERRA

  
**LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ**  
PRIMER SUPLENTE DE LA ENCARGADA DE LA  
HACIENDA MUNICIPAL

  
**ING. ARMANDO LEGUER RETOLAZA**  
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL  
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL SUR DE  
JALISCO.

  
**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**  
SINDICA MUNICIPAL

  
**ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIES**  
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

  
**ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ**  
PRIMER SUPLENTE DE LA TITULAR DE  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

  
**ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO**  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL SUR DE JALISCO

  
**ARQ. KAREN YULIANA ZENTENO BERDON**  
REPRESENTANTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DON  
SEDE EN JALISCO (CMIC)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 05 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 11 de julio del 2025..

Página 37 de 37